



RESISTENCIA, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO: los autos "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD DE LOS AGTES. ARIAS LUIS ROBERTO Y MIÑO MARCOS LUIS" EXPTE N° 3000/2015.

Que, la Cra. Maris Telma Gamón Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública remite AS N° e-2-2015-8557/A, por medio de la cual adjunta copia de la Resolución N° 1855/15 e informe de la Dirección de Planificación Organizacional para conocimiento, intervención y fines que se estime corresponder.

Sostiene el Informe de la Lic. María Soledad Brugnoli de la Dirección de Planificación, Organización de la Sub. Coordinación y Gestión Pública, que la situación de los agentes Aria, Luis Roberto, y Miño Marcos Luis, deberían encuadrarse en la normativa de la Ley 6939 la cual establece el Contrato Artístico, bajo la modalidad de Contrato de Servicio.-

Analizada la cuestión no se advierte objeción alguna a la modalidad propuesta de que los contratos en esa jurisdicción sean bajo las previsiones de la Ley N° 6939; por ello ratifico la Resolución N° 1855/15 -dictada en autos- que ante la situación planteada, los Sres. Arias Luis Roberto DNI 7.908.015 y el Sr. Miño Carlos Luis DNI N° 7.905.253 no se encuentran en incompatibilidad por la excepción establecida en el Inc. E) del Art. 2 de la Ley N° 4865; es decir que no varía la situación jurídica del nuevo encuadramiento del contrato frente la excepción expresamente establecida.-

Por lo expuesto y facultades conferidas;

RESUELVO:

I).- RATIFICAR la Resolución N° 1855/15 de fecha 11-06-2015 dictada en autos y HACER SABER como aclaratoria los considerandos precedentes.-

II).- LIBRESE los recaudos pertinentes y tom razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 1864/15.-



Dx. Hector Esquivel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas